

AVISO No 09

06 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4253 del 29 DE DICIEMBRE de 2021

Persona a notificar: **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario **URB MANANTIALES ET 2 MZ P CS 9**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 de Enero de 2022

Señor (a):

JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY

URB MANANTIALES ET 2 MZ P CS 9

Matricula No.79223

Armenia-Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 09 RES- PQRDS 4253 del 29 de Diciembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 09** RES- PQRDS 4253 del 29 de Diciembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°79223”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 4253
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 79223**

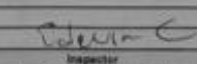
El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con el escrito de petición respecto del predio ubicado en **URB MANANTIALES ET 2 MZ P CS 9**, identificado con Matrícula **79223**, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P. le informa.
2. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...). por ende, se realizará revisión a las facturas comprendidas entre el periodo de Julio al periodo de Noviembre de 2021.
3. Que se verificó en la base de pagos de la entidad y el predio con Matrícula 79223 se encuentra a PAZ Y SALVO por los servicios prestados.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con Matrícula **79223**, se observa para la cuenta objeto de reclamo se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por **DIFERENCIAS DE LECTURAS**, sin embargo para el periodo que se registró mayor consumo se factura Bajo COBRO LECTURA CRITICA con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4755	642	625	17	-1	NORMAL	30/11/2021
4736	625	604	21	-1	NORMAL	29/10/2021
4717	604	591	13	-1	NORMAL	30/09/2021
4698	591	579	12	-1	NORMAL	31/08/2021
4679	579	565	14	-1	NORMAL	30/07/2021

5. Que previa a la facturación de la cuenta **56454129** se realizó visita critica, conforme se verifica en la siguiente imagen:

EPA		Documento Controlado	
Visita por desviación significativa (Crítica de Terreno)		Código: DC-R-035	
		Versión: 02	
		Fecha de Emisión: 18-04-13	
		Página: 1/1	
<p>Cláusula de Protección de Datos Personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los participantes y de Empresas Públicas de Armenia ESP no divulgar información alguna o usarla en proyectos diferentes al objetivo por la cual se diligenció este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. Lo anterior en cumplimiento de las políticas de seguridad de la Información de Empresas Públicas de Armenia ESP, Ley 1581 de 2012, reglamentada por Decreto 1377 de 2013.</p>			
<p align="center">Datos del Predio</p>			
Matrícula	79223	Ruta	1930008724
Distrito	JORGE ELIECER QUICENO	Ciclo	19 - CICLO
Inspección		Estado	MEDIO
Barrio	URB MANANTIALES	Visita Número	
		Uso	RESIDENCIAL
		Fecha	AA MM DD
			2021 10 28
<p align="center">Información Técnica</p>			
Marca	Metro Eps	Letr. Actual	804
Clase		Letr. Anterior	591
Serie	2791-37329	Consumo	13
		Lectura Período	628
<p align="center">Información Terreno</p>			
Marca	625	Estado Entero del Medidor	
Clase		Regular	
Serie	37329	Malo	
		En el medidor	
<p align="center">Clase de Uso</p>			
Residencial	Comercial	Industrial	Oficial
Insularidad	No Locales	Actividad	Actividad
Unidades Habitacionales	Unidades Habitacionales	Número Personas	Número de Personas
Número de Locales	Número de Personas	Especial	Provisional
Número de Personas	Oficinas	Número de Personas	Otro
<p align="center">Tanques</p>			
Elavado	Si	No	Lts
Significativo	Si	No	Lts
		Huellas de Rabo	Si
		No	Reciente
		Antiguo	Escape Actual
			Si
			No
<p align="center">Fugas Perceptibles</p>			
Baño Principal		Baño auxiliar	Otros
Lavamanos	Lavamanos	Lavamanos	
Ducha	Ducha	Ducha	
Cisterna	Flotador	Cisterna	Flotador
	Tapón		Tapón
Cocina	Lavadero		Otros
Lavaplatos	Llave	Otros	Tuberías
			Llaves
			Antesacón
			Piso
<p align="center">Fugas Imperceptibles</p>			
Prueba con Gasolina	Si	No	Localización
Solicitado por crítica:	Predio solo ocupado - se llevo lectura actual		
Observaciones:			
Firma			
Nombre	Inspector	Código:	
Fecha Visita	AA MM DD	Hora Inicial:	
	21 10 28		

6. Que para el periodo mes 11 se facturaron por consumo 17M3, esto es, para la cuenta 56794698 ya rebajó el consumo registrándose como lectura actual 642 M3. Matrícula **79223**.

7. Que en visita de verificación realizada el 16 de Diciembre de 2021 para el predio con Matrícula 79223 arrojó: " LEC 654. 2 PERSONAS. SURTE PREDIO DE 2 NIVELES MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS REGISTRA NORMALES. FIRMA JORGE ELIECER QUICENO....."

8. Que, como pude evidenciarse Empresas Públicas de Armenia E.S.P, cumplió con el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

"...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores..."

9. Que, de la visita realizada al predio previa a la emisión de la factura, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente; por lo cual no procede aplicar desviación significativa, teniendo en cuenta que se facturó acorde a lo registrado por el medidor y se realizó revisión previa a la facturación.

10. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura, máxime si en esta oportunidad la visita crítica previa a la facturación de la cuenta objeto de reclamo, indica que el funcionamiento del medidor y las instalaciones es normal, visitas que en ambas oportunidades fueron atendidas.

11. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes, Matrícula **79223**.

12. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

13. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reliquidación de la cuenta alguna, dado que los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, por lo cual no procede aplicar desviación significativa Matrícula **79223**.

14. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula **79223**.

15. Que la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY**, de re liquidar o reajustar cuenta alguna, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio, bajo la observación de NORMAL, confirmado en visita crítica, por lo cual no procede aplicar desviación significativa. Matrícula **79223**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, señor **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. Matrícula **79223**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se determinó que lo facturado obedeció al consumo real para el predio confirmado por visita crítica. Matrícula **79223**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JORGE ELIECER QUICENO ECHEVERRY**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO
Abogado Contratista
Dirección Comercial